



## **CONDICIONES GENERALES DE IBERLEGA ABOGADOS Y ASESORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y JURÍDICO EMPRESARIAL.**

IBERLEGA ABOGADOS Y ASESORES (En adelante, "IBERLEGA"), es una entidad especializada en la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento jurídico, empresarial y económico, disponiendo de los conocimientos, equipos, medios materiales y personales, necesarios para la prestación de los servicios referenciados.

1.- La prestación de servicios objeto de este contrato se realizará por IBERLEGA habiendo establecido con el CLIENTE previamente el alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio para adaptarlo a sus necesidades. En todo caso, IBERLEGA prestará sus servicios con total autonomía e independencia respecto de el CLIENTE.

Cualquier modificación de las condiciones de este contrato, siempre que supongan una variación de más del 30% en cualquier concepto de las condiciones establecidas en la propuesta económica, deberán constar siempre por escrito y quedar incorporadas como anexos a la propuesta económica.

2.- IBERLEGA se compromete a realizar la prestación de servicios para la que se le contrate de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad.

Igualmente, IBERLEGA se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato dentro de las fechas y/o plazos acordados con el CLIENTE. También, se obliga a informar, hacer entrega o facilitar el acceso de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación de los servicios.

Asimismo, el CLIENTE se compromete a colaborar con IBERLEGA durante el desarrollo de la prestación de servicios, no oponiendo impedimentos a dicha prestación.

El CLIENTE, también se obliga a pagar el precio tal y como resulta del presente contrato. Los precios de la propuesta económica, podrán ser revisados con carácter anual, de acuerdo con la variación que experimente el IPC del año anterior, y se tomará como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado a fecha de renovación del contrato. Cuando la tasa de variación de ese índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión.

3.- La duración del presente contrato será de un año, contado desde la fecha de su firma, y se prorrogará por sucesivos períodos de igual duración. Si llegado el vencimiento inicial o el de cualquiera de sus prórrogas, su vigencia no es denunciada por alguna de las partes con tres meses de antelación al referido vencimiento, se prorrogará por sucesivos períodos de igual duración.

En todo caso, debe entenderse que el primer año es de obligado cumplimiento y que posteriormente, la solicitud de cancelación o de vencimiento anticipado de este contrato que no respete el plazo de vencimiento establecido en el párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de una indemnización a favor de IBERLEGA de una mensualidad por el último importe fijado de servicios.

4.- Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte. La parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra parte podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IBERLEGA realizará la prestación de los servicios objeto de este contrato con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución. No obstante, IBERLEGA no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución, o la incorrecta ejecución o de la no ejecución del contrato, cuando esto emane de la omisión o falseamiento de cualquier información, documento o dato facilitado por el CLIENTE; IBERLEGA tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y aptitud de dichos datos o informaciones.

En cualquier caso, IBERLEGA da a conocer al CLIENTE que cuenta con seguros de responsabilidad civil profesional, contratados especialmente para el ejercicio de su actividad jurídica empresarial y de asesoramiento económico y asegurando la actividad de sus empleados, así como, personales de sus abogados con el ILMO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.

5.- Ninguna de las partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos sean debidos u

ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las partes quedan obligadas a notificar a la otra parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esa naturaleza haya ocurrido y pueda afectar a la correcta ejecución de sus obligaciones.

El CLIENTE se responsabiliza de la veracidad de TODA la documentación entregada a IBERLEGA. La responsabilidad de IBERLEGA, no alcanza a la autenticidad y plenitud de estos datos y documentos, ni consiguientemente a que la contabilidad y las declaraciones fiscales realizadas recojan la imagen fiel del negocio. La dispensa de responsabilidad profesional recogidas en esta oferta encuentran su fundamento en el desconocimiento por IBERLEGA de la realidad del negocio/s del CLIENTE y en la presunción de que éste es el que toma las decisiones en cuanto a los criterios finalmente aplicados.

6.- IBERLEGA, previamente a la prestación de los servicios, ha informado a el CLIENTE de su propuesta de modelo de gestión documental en la nube de GOOGLE DRIVE o GOOGLE APPS FOR BUSINESS, y el CLIENTE lo autoriza expresamente a la firma del presente Contrato y además lo autorizará implícitamente con el uso efectivo de esa aplicación.

Dicha aplicación se encuentra plenamente legalizada para su uso empresarial y cumple todos los requerimientos de protección de datos personales que impone la normativa Europea para trabajar con GOOGLE DRIVE o GOOGLE APPS FOR BUSINESS. La Comisión Europea el 12 de julio de 2016, aprobó el acuerdo "Privacy Shield", como sustituto del mecanismo del "Safe Harbor" para poder transferir datos a empresas norteamericanas y que fue anulado el 6 de octubre de 2015 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Este tratado «garantiza que los datos que se transfieran gozarán de un nivel de protección equiparable al nivel europeo sobre el papel, y se ha vuelto a abrir las puertas a las transferencias internacionales de empresas hacia Estados Unidos».

En todo caso, la atención de visitas personales con el CLIENTE, se realizarán, previa concertación de cita y en horario de oficina de IBERLEGA, en el teléfono 91.307.91.78 o a través del mail [info@iberlega.es](mailto:info@iberlega.es).

IBERLEGA también informa a su CLIENTE de que igualmente, previa concertación, puede atender cualquier consulta o reunión por videoconferencia, a través de su usuario Skype iberlega.

7.- Actualmente para la prestación de los servicios objeto de este contrato es obligatorio, (según artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) contar con representación legal voluntaria con soporte en el certificado digital del CLIENTE. En todo caso el CLIENTE, se compromete a obtener ese certificado digital para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IBERLEGA tiene establecido diversos convenios de colaboración con distintas Instituciones y Organismos Oficiales, que permite a sus CLIENTES beneficiarse de la presentación telemática de un amplio catálogo de servicios en materia tributaria y mercantil por cuenta de terceros.

IBERLEGA, en virtud del Convenio de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), está adherido al Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos). Para utilizar este servicio el CLIENTE debe aceptar su inclusión dentro del número de autorizado de gestión RED que posee IBERLEGA.

Además, el CLIENTE se compromete a facilitar, y desde este momento, autoriza expresamente a IBERLEGA para el uso del correspondiente certificado digital emitido, tanto por la AEAT como por el Sistema RED de la TGSS para que IBERLEGA presente las declaraciones fiscales y laborales en su representación.

8.- El presente Contrato podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes, en cualquier momento, en los casos siguientes:

- .- El incumplimiento, total o parcial, de forma grave y continuada por cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractualmente establecidas, siempre que la parte incumplidora no hubiese procedido a subsanar dicho incumplimiento en el plazo de quince (15) días a contar desde que hubiese sido notificado y reclamado, por escrito, el cumplimiento correspondiente.
- .- Si el CLIENTE incurriese en una situación de impago respecto de cualquier relación contractual que pudiera mantener con IBERLEGA y superior al importe de 6 mensualidades.
- .- Cuando la resolución obedezca a imperativo legal o a decisión de autoridad judicial o administrativa competente. Entre otros supuestos, y con carácter meramente enunciativo, cuando tenga lugar la presentación de una demanda de suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o procedimientos análogos y/o embargos de bienes de la otra parte.
- .- Por mutuo acuerdo.
- .- Cuando se compruebe el falseamiento o alteración fraudulenta de los datos y documentos aportados por alguna de las partes.
- .- Cualquiera otra establecida por mandato legal.

IBERLEGA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Contrato sin que concurra ninguna de las causas mencionadas anteriormente o cualquier otra causa, informando al CLIENTE de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En todo caso, la responsabilidad de IBERLEGA por daños y perjuicios quedará limitada a las cantidades que ésta última haya percibido efectivamente del CLIENTE en contraprestación por los servicios prestados y que sean determinantes de su responsabilidad.

9.- El presente Contrato contiene y refleja todos los acuerdos y convenios de las partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otro documentos que sobre el mismo objeto puedan las partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

Los anexos que se adjuntan al presente Contrato, o los sucesivos que lo sustituyan en caso de prórroga del presente contrato, forman parte integrante del mismo a todos los efectos legales. En caso de conflicto o inconsistencia entre un término del clausulado general y un término de cualquiera de los anexos, el término del clausulado general prevalecerá, a no ser que el anexo u otra documentación incorporada a este Contrato expresamente establezcan lo contrario.

10.- A todos los efectos, se señalan como domicilios para las notificaciones que deban hacerse las partes, las señaladas en la propuesta económica. Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con una antelación mínima de diez (10) días naturales a la fecha en que deba surtir efecto el cambio.

11.- Cualquier término o disposición del presente contrato considerado ilegal, nulo o ineficaz, total o parcialmente, se tendrá por no puesto y no afectará al pleno vigor y eficacia de los restantes términos y disposiciones, los cuales mantendrán su pleno vigor y eficacia.

12.- El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

13.- Para la resolución de cualquier controversia o disputa que pueda derivarse de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten irrevocablemente, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de MADRID.